



Municipalidad Distrital de Characato

Siglo 1509

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°028-2024-MDCH-GM

Arequipa, 22 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe N°0104-2024-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, del 01 de abril del 2024, el Informe N°337-2024-OPP-MDCH de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del 19 de abril Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 84. Funciones 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres discapacitadas y adultos mayores. Artículo 110 Numeral 2. Promover la adopción de políticas, planes, programas y acciones, presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras dando cumplimiento a la Ley 30364;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019- MIMP aprueba el reglamento del servicio de las defensorías de la niña, niño y adolescente, el Artículo IX, del código del niño y el adolescente, interés superior del niño y adolescente, en toda medida concerniente al niño y el adolescente, que adopte el estado a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, del ministerio público, gobiernos locales y regionales, y sus demás otras instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el interés superior del niño y el adolescente y el respeto de sus derechos;

Que siendo ello así la Gerencia de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias municipales, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: **"PLAN DE TRABAJO DEMUNA DE CHARACATO 2024"**, cuyo objetivo está orientado a sensibilizar y comprometer a las autoridades y la comunidad en general, influyendo en la construcción de una cultura de respeto y buen trato de nuestra niñez y adolescencia, conforme es de verse en el Informe N°104-2024-GDS-MDCH de fecha 01 de abril del 2024;

Que, mediante Informe N°337-2024-OPP-MDCH de fecha 19 de abril del 2024, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 6,790.00 (Seis mil setecientos noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad;

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;



Municipalidad Distrital de Characato

0000 / 070

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “**PLAN DE TRABAJO DEMUNA DE CHARACATO 2024**”; con un presupuesto total de S/. 6,790.00 (Seis mil setecientos noventa con 00/100 Soles); en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N°104-2024-GDS-MDCH e Informe N°337-2024-OPP-MDCH.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la actividad denominado: “**PLAN DE TRABAJO DEMUNA DE CHARACATO 2024**” a la Gerencia de Desarrollo Social, oficina de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, una vez concluida la actividad denominado: “**PLAN DE TRABAJO DEMUNA DE CHARACATO 2024**” la Gerencia de Desarrollo Social, deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad a la Oficina de Administración Financiera, ello para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, **bajo responsabilidad.**

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Luis Lizandro Salas Astorga
Gerente Municipal